



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2024 10003 00

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2024

Da cuenta el Despacho que mediante auto del 7 de febrero de 2024 se concedió la impugnación presentada por la accionada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En ese sentido, la oficina de reparto asignó al Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá para que resolviera la impugnación al fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 30 de enero de 2024.

No obstante, el 20 de marzo de 2024 se recibió a través de correo electrónico la decisión proferida por el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá en la que declaró la nulidad del fallo proferido por esta sede judicial el 30 de enero de 2024 y, en consecuencia, ordenó rehacer la actuación procesal y vincular a la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

En ese orden y teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Aide Martínez Uribe** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Colfondos Pensiones y Cesantías, EPS Salud Total y ARL Sura**.

Así mismo, se ordenará vincular dentro de la presente acción, al **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, Servilimpieza S.A.** y a la **Compañía de Seguros Bolívar S.A.** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: 11001410500320241000300.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado 35 Laboral del Circuito del Distrito de Bogotá.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Aide Martínez Uribe** identificada con c.c. 52.503.359 en contra de **Colfondos Pensiones y Cesantías, EPS Salud Total, Departamento de Medicina Laboral y ARL Sura**.

TERCERO: NOTIFICAR a **Colfondos Pensiones y Cesantías** identificada con Nit. 800.149.496-2 a través de su representante legal Juan Manuel Trujillo Sánchez o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: NOTIFICAR a **EPS Salud Total - Departamento de Medicina Laboral** identificada con Nit. 800.130.907-4 a través de su representante legal Jorge Alberto Tamayo o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: NOTIFICAR a **ARL Sura** identificada con Nit. 800.256.161-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca** para que a través de su representante legal Clariana Mallarino o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia remita toda la información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

SÉPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Servilimpieza S.A.** identificada con Nit. 800.148.041-0 y representada legalmente por Álvaro Antonio Meléndez Medina o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia remita toda la información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Compañía de Seguros Bolívar S.A.** identificada con Nit. 860.002.503-2 y representada legalmente por María de las Mercedes Ibáñez Castillo o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia remita toda la información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes de la providencia proferida por el Juzgado 35 Laboral del Circuito del Distrito de Bogotá.

DÉCIMO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link: 11001410500320241000300.

UNDÉCIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DUODÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264025a8d451fe180b68e67f9bc733e693794def0526e240434c9239c9a72f85**

Documento generado en 22/03/2024 04:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>